

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. CLAUDIA TAPIA CASTELO

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON LA QUE SE BUSCA RECONOCER A LOS ANIMALES COMO "SERES SINTIENTES".

**INICIADO EN SESIÓN:** 30 DE ABRIL DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** PUNTOS CONSTITUCIONALES

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

**Diputado**

**Presidente de la Mesa Directiva del H.**

**Congreso del Estado de Nuevo León. -**

**P r e s e n t e . -**

**Honorable Asamblea:**



La suscrita Claudia Tapia Castelo, en mi carácter de ciudadana del Estado de Nuevo León, apoyada en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudo a presentar por cuarta ocasión una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON LA QUE SE BUSCA RECONOCER A LOS ANIMALES COMO “SERES SINTIENTES” A EFECTO DE TUTELAR SU CUIDADO Y BIENESTAR DESDE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO ESTATAL.** Lo anterior, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales expone en su preámbulo que todo animal posee derechos, que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo a las personas a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales, que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo y que el respeto hacia los

animales por las personas está ligado al respeto de las personas entre ellas mismas.

En sus artículos 1, 2, 6, 11 y 14 dispone que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia, al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección, así como que los derechos de los animales deben ser defendidos por la ley como son defendidos los derechos de las personas.

No obstante que se trata de un instrumento internacional vigente, al igual que en muchos países, en México no se respetan, ya que sigue habiendo peleas de gallos, corridas de toros, peleas de perros, charrerías, torneos de lazo, entre otras prácticas de maltrato animal, bajo la excusa de ser supuestamente “tradición cultural” y de que los animales no tienen derechos.

En Nuevo León a nivel constitucional los animales son cosas y no seres, ello, aunque en la fracción I del artículo 2 y la fracción V del artículo 3 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León los animales son reconocidos como seres sintientes y por esa condición son sujetos a un trato digno.

Sin embargo, a pesar de que dicha ley secundaria reconoce esta condición, esto no equivale a ser reconocidos como “seres sintientes” a nivel constitucional y por ende en materia de bienestar animal nuestra norma superior se encuentra rezagada en comparación con la legislación secundaria.

De ahí que, en un ejercicio de derecho comparado podemos advertir que en otras naciones ya se ha implementado el reconocer a los animales jurídicamente como “seres sintientes” y dejar el concepto de que son equivalentes a bienes muebles o cosas.

Por ejemplo, en España, desde 2017 se trató en el Parlamento una Proposición de Ley para modificar el Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil españolas para reconocer jurídicamente que los animales como “seres vivos dotados de sensibilidad” o “seres sensibles”. Estas modificaciones tuvieron como propósito principal que los animales no puedan formar parte de herencias, así como para que quede previsto el régimen de custodia compartida en los casos de divorcio y para que no puedan ser embargados ante situaciones de impagos.

Ahora bien, esto ya se ha logrado en Colombia, donde desde 2016 se considera a los animales como “seres sintientes” y no cosas, mismos que deben recibir especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos. El trato a los animales se debe basar en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio, del abandono, de cualquier forma, de abuso, maltrato, violencia y trato cruel.

Asimismo, por ley, el Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física y que tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales.

Ahora bien, dentro de nuestro país, destaca que la Ciudad de México ha sido vanguardista al reconocer dentro de su Constitución Política a los animales como seres sintientes, pues, en su artículo 13 dispone que los animales se reconocen como seres sintientes y que toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales que por su naturaleza son sujetos de consideración moral, así como que su tutela es de responsabilidad común y que las autoridades deben garantizar la protección especial, bienestar y trato digno y respetuoso a los animales y fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable y que es deber de los ciudadanos respetarlos y tratarlos dignamente.

La percepción del tema de bienestar animal está cambiando el marco jurídico de otros países y entidades federativas, transitando de un paradigma antropocentrista a uno biocentrista.

Dentro del antropocentrismo, los animales se reducen a la categoría de un simple recurso, cuya finalidad en el orden natural es la de servir a la humanidad, sin importar que sea a costa de su trabajo, su dolor o su sufrimiento. Este modo de pensamiento encontraba complemento en los marcos jurídicos tradicionales; de allí que el régimen civil aplicable a los animales fuera exclusivamente el de las cosas y que fenómenos como las riñas entre animales o las corridas de toros hayan permanecido tanto tiempo en la desregulación.

La ruptura hacia un nuevo paradigma biocentrista tiene mucho que ver con las crisis del Siglo Veinte en todos los campos. Según expertos en el tema como Bunge (2012), las guerras mundiales dejaron ver el daño de

que eran capaces las personas con quienes le rodean y los desarrollos científicos arrojaron que no es posible el alcance de las verdades absolutas, sino simplemente parciales. A partir del Siglo Veinte, se ha generado una conciencia ecológica en los seres humanos, producto del agotamiento acelerado de los recursos naturales, que son el sustento de la vida no solo en el presente, sino además de las generaciones futuras en condiciones de dignidad.

Por otro lado, el autor Molina (2017), califica a los animales como seres sintientes los reconoce “como seres vivos, no sólo “sensibles”, sino sintientes o con capacidad de sentir, un concepto mucho más amplio y que nos identifica a todos los animales, humanos y no humanos, diferenciándonos de los vegetales.”

Es por eso, que en esta iniciativa se pretende reconocer a los animales como seres sintientes (no sólo sensibles), así como establecer que su protección es de interés público, imponiendo al Estado y a los ciudadanos el deber de proporcionarles cuidados.

Resulta importante dejar claro que el enfoque de la iniciativa que hoy presento nuevamente no es darles derechos humanos a los animales, sino reconocerles su calidad de “seres sintientes” y, por tanto, merecedores de un buen trato, cuidado y protección.

La presente iniciativa se vuelve necesaria, toda vez que el tema fue omitido en la reforma integral a la Constitución que se aprobó el año pasado, puesto que, únicamente se reconoció que el estado y los municipios deben tomar en cuenta las exigencias en materia de bienestar

y trato digno de los animales, sin incluir el cambio sustancial que realmente necesitamos, el cual, definitivamente consiste en reconocerle a los animales su calidad de seres sintientes.

Por último, conviene recalcar que actualmente en nuestro país son varios los estados en el que su constitución ya reconoce a los animales como seres sintientes sujetos de responsabilidad común e impone el deber ético y jurídico de las personas de respetar la vida e integridad de estos seres.

Esto quiere decir, que sumando a la Ciudad de México son 5 estados de la república mexicana (Durango, Tamaulipas, Estado de México y Colima) que en su marco constitucional en vigor contemplan lo propuesto en esta iniciativa y consecuentemente no existe impedimento alguno para aprobarla en los términos planteados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:**

## **D E C R E T O**

**Único.** – Se reforma por modificación el artículo 44 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 44. ...**

...

...

...

...

...

El Estado y los municipios al generar políticas públicas deberán tener en cuenta las exigencias en materia de bienestar, **garantizando la protección, el bienestar, el trato digno y respetuoso** de los animales, **reconociéndolos como seres sintientes**, por tal motivo toda persona que habite o transite por Nuevo León tiene el deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad física y mental de los animales, ya que, éstos por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común tanto del Estado como de sus ciudadanos. El Estado y los municipios deben fomentar una cultura de cuidado y su tutela responsable, realizando acciones para la atención de animales en situación de abandono. Las leyes deben de garantizar la protección especial de los animales como seres sintientes.

...

## TRANSITORIO

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**Monterrey, Nuevo León; a la fecha de su presentación**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES



**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

**Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales**

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialia Mayor de este H. Congreso del Estado.

**Transferencia de Datos**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO**

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



**Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral**

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia:

Municipio:

Teléfono(s):

Estado:

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

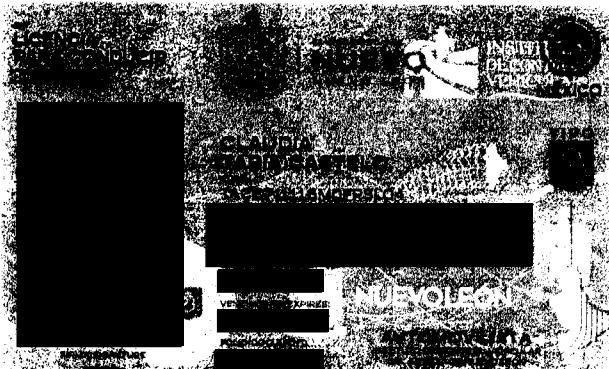
Correo:

Si autorizo

No autorizo

*Clauvin Tapia Castelo*

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO



DONADOR DE ÓRGANOS Y TRÍODOS  
ORGAN DONOR [REDACTED]  
TELÉFONO EN CASO DE EMERGENCIA  
EMERGENCY PHONE [REDACTED]  
TIPO SANGUÍNEO/BLOOD TYPE: [REDACTED]  
ALERGIAS/ALLERGIES: NINGUNA  
FECHA DE NACIMIENTO  
DATE OF BIRTH: [REDACTED]  
RESTRICCIÓN/CONSTRAINTS: [REDACTED]





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR

---

- Escrito signado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa por la que se Expide a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Nuevo León, la cual consta de 121 artículos y 7 artículos transitorios, turnándose con el número de Expediente 18334/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18347/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Claudia Tapia Castelo, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con la que se busca reconocer a los animales como "seres sintientes", turnándose con el número de Expediente 18397/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 30 de abril del 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mtra. ARMIDA SERRATO FLORES".

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1987/LXXVI

**C. DIP. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 30 de abril del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Norma Edith Benítez Rivera, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura y las CC. Malinda Jissel Benítez Urbina y Cindy Joana Aguirre Pinales, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación a que todas las personas tengan acceso a una higiene y gestión menstrual digna, al cual le fue asignado el número de Expediente 18319/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en materia de Eliminación de la caducidad de las iniciativas, turnándose con el número de Expediente 18330/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en materia de paridad de género en ayuntamientos, turnado con el número de Expediente 18331/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en materia de paridad entre géneros, al cual le fue asignado el número de Expediente 18332/LXXVI.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR

---

Oficio Núm. PL 5775/LXXVI  
Expediente Núm. 18397/LXXVI

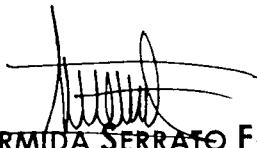
**C. CLAUDIA TAPIA CASTELO**  
PRESENTE.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con la que se busca reconocer a los animales como “seres sintientes”, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

**“Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual es presidida por el C. Dip. José Filiberto Flores Elizondo.”**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 30 de abril de 2024

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**

**LA OFICIAL MAYOR**

*Mario Ortiz* [REDACTED] 14-05-24  
14 mayo 2024